República del Paraguay

Ministerio de Hacienda

Asunción, Junio 16 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda,

Resuelve:

Fijar en un mil doscientos sesenta y cinco por ciento, (1265 %), el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 17 del corriente mes.